

DISPOSICIONES SOBRE LA OFERTA ESTABLE Y EXÁMENES LIBRES DE FACULTAD DE CIENCIAS

Antecedentes

A partir de los informes que anualmente las Comisiones de Carrera (CCs) remiten a la Comisión de Grado, se elaboró el documento *“Devolución de informes anuales de las Comisiones de Carrera 2018 y 2019 - Comisión de Grado Facultad de Ciencias”* (Dist.643-20), en el que se describe el funcionamiento de los planes de estudio y las principales dificultades en su implementación. En paralelo el Departamento de Administración de la Enseñanza recopiló en un documento (Dist.643-20) las principales dificultades administrativas vinculadas a la falta de criterios institucionales o vacíos reglamentarios. En base a estos insumos la Comisión de Grado definió las principales líneas de acción en el documento *“Enseñanza de grado en Facultad de Ciencias - Agenda de trabajo de la Comisión de Grado”* (Dist. 1113-20), del cual el Consejo de Facultad tomó conocimiento en diciembre de 2020.

En base a esto se aprobaron mecanismos y criterios institucionales para resolver

- a. El ingreso de estudiantes que posean una formación previa que no está prevista en los planes de estudio
- b. las inscripciones fuera de plazo a la Facultad de Ciencias
- c. la inscripción de estudiantes ajenos a Facultad en unidades curriculares de la Facultad de Ciencias
- d. la autorización de excepciones al Reglamento de estudios de Grado de la Facultad de Ciencias mediante la delegación de atribuciones en las CCs

En consonancia con estas resoluciones, a nivel administrativo se generaron protocolos de funcionamiento interno para el Departamento de Administración de la Enseñanza y la Secretaría de Comisiones de Carrera.

En paralelo se realizó un proceso de estandarización y sistematización de los formatos de los programas de unidades curriculares de grado de la Facultad de Ciencias que busca adecuarse a la *Ordenanza de estudios de Grado y otros programas de formación terciaria* de la Universidad de la República (Art. 32) y del *Reglamento de Estudios de Grado de la Facultad de Ciencias* (Art. 29). En base a las *“Pautas para el diseño de programas de unidades curriculares”* (Dist. 706-17) elaboradas por la Comisión de Grado y aprobadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias en 2017, se ajustaron los detalles de implementación a partir de la experiencia recogida en su aplicación en 2020 y 2021.

Por otro lado, frente a la ausencia de información sobre las unidades curriculares de grado que integran la oferta académica permanente para las diferentes carreras, el Consejo de Facultad solicitó a los Centros e Institutos informar las UC de grado que son dictadas de manera regular y estableció que conformen la *Oferta estable* de la Facultad de Ciencias (Res. 59 del 26/10/2020). Esta iniciativa mejorará la planificación de trayectorias curriculares por parte de los y las estudiantes, así como los acuerdos con otros servicios universitarios y la implementación de programas de movilidad internacional.

Por último, se estableció que los horarios de las unidades curriculares que conforman la *Oferta estable* de la Facultad de Ciencias (Res. N° 86, 7/12/2020) sean tratados en el Consejo

de Facultad y se dispone la integración y funcionamiento de la Comisión de Horarios, asesora del Consejo.

En base a estos antecedentes, a las líneas de acción trazadas en la agenda de trabajo y luego de procesar los informes de las CCs correspondientes al 2020, la Comisión de Grado resuelve:

1) Pautas para el diseño de programas de unidades curriculares.

Se propone incluir en las Pautas para el diseño de programas de UCs un nuevo ítem que informe acerca de si admite ser rendida en calidad de examen libre como uno de los puntos obligatorios. A continuación se indica la información que se reporta para cada UC. Los ítems marcados con (*) fueron definidos previamente como obligatorios, en las *Pautas para el diseño de programas de unidades curriculares* aprobadas en 2017 por el Consejo de la Facultad de Ciencias.

Nombre de la unidad curricular (*):

Licenciaturas y tecnicaturas (*):

Frecuencia y semestre de la formación al que pertenece (*):

Créditos asignados (*):

Nombre del/la docente responsable (*):

E-mail (*):

Requisitos previos (*):

Expresado como conocimiento o como créditos.

Ejemplos de unidades curriculares de Facultad de Ciencias u otros que aportan dichos conocimientos (*):

Nombrar las unidades curriculares que aportan los conocimientos requeridos.

Conocimientos adicionales sugeridos:

Se sugieren explicitar contenidos previos sugeridos a modo de temario, o la equivalencia en temas respecto a otras unidades curriculares de la licenciatura.

Objetivos de la unidad curricular

a) Herramientas, conceptos y habilidades que se pretenden desarrollar. (*)

b) En el marco del plan de estudios.

Este ítem debe ser completado por la Comisión de Carrera correspondiente.

c) En el marco de la formación profesional.

Temario sintético (*):

Se sugiere explicitarlo a modo de listado, o de "índice de libro".

Temario desarrollado (*):

Se sugiere explicitar cada tema y sus contenidos, de manera que se pueda conocer el grado de profundidad en el tratamiento de cada tema, lo cual resulta de utilidad a la hora definir reconocimientos o diferentes trayectos de cursada.

Bibliografía

a. Básica. (*)

Se sugiere explicitar la bibliografía elemental o textos equivalentes a ella. Esto implica mencionar un volumen de información que sea manejable por el estudiante en el período de tiempo que corresponde a lo cursada.

b) Complementaria.

Modalidad cursada (*):

Si es presencial, semi-presencial, a distancia. También se pueden explicitar distintas opciones de cursada.

Metodología de enseñanza:

Se sugiere mencionar el tipo de actividad que implica lo unidad curricular (puede consultarse a modo de guía el glosario elaborado por la Comisión de Grado de Facultad de Ciencias)

Duración en semanas:

Carga horaria total (*):

Implica mencionar la carga horaria utilizada para el cálculo de créditos.

Carga horaria detallada según corresponda

Este ítem se puede explicitar en términos semestrales o semanales, según corresponda o se desee.

a) Horas aula de clases teóricas. (*)

b) Horas aulas de clases prácticas. (*)

Por práctico pueden entenderse prácticos de laboratorio, de informática, de resolución analítica de ejercicios, seminarios, entre otros.

c) Horas de seminarios.

d) Horas de talleres.

e) Horas de salida de campo.

f) Horas sugeridas de estudio domiciliario durante el período de clase. (*)

g) Horas de desarrollo de parciales.

h) Horas estimadas de preparación de la evaluación final globalizadora.

i) Horas de desarrollo de la evaluación final globalizadora.

Horarios de clases sincrónicas:

Sistema de APROBACIÓN final (*)

Tiene examen final: (Sí/No)

Se exonera el examen final: (Sí/No)

Nota de exoneración (del 3 al 12):

Sistema de GANANCIA (*)

a) Características de las evaluaciones. (*)

Se debe describir las características y estructura del sistema de evaluación, incluyendo el sistema de exoneración parcial o del examen final en caso que corresponda.

b) Porcentaje de asistencia requerido para ganar la unidad curricular. (*)

c) Puntaje mínimo individual de cada evaluación y total. (*)

d) Modo de devolución o corrección de pruebas.

Admite examen en calidad de estudiante libre: (Sí/No) (*)

COMENTARIOS o ACLARACIONES:

2) Disposiciones sobre programas de cursos.

a) Establecer que los programas de toda nueva unidad curricular (UC) o de las que requieran actualización respecto al programa previamente aprobado serán recibidas en el DAE hasta 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de inicio del período de inscripción a cursos respectivo;

b) Aclarar que solamente serán recibidos como programas válidos los que incluyan todos los ítems marcados como obligatorios en las “Pautas para el diseño de programas de unidades curriculares” elevadas por la Comisión de Grado y oportunamente aprobadas por el Consejo de Facultad de Ciencias.

c) Las UCs que sean acreditadas por más de una CC deberán establecer iguales requisitos previos independiente de la licenciatura para la que se dicte.

d) Cada Profesor Responsable de una UC deberá presentar el programa correspondiente a las Comisiones de Carrera no más allá del último día hábil de la segunda semana de diciembre para las unidades curriculares que se dicten en el semestre impar y no más allá del último día hábil de junio para para las que se dicten en el semestre par. Aquellas unidades curriculares que no sufran modificaciones o sólo modifiquen el/la docente responsable del curso, respecto a la edición del año anterior, deberán comunicar esto a la Secretaría de Comisiones de Carrera antes de esta fecha, y se tomará como válido el programa anterior.

e) La difusión pública de los programas vigentes y en conformidad con la normativa se concretará a través de la página web oficial de Facultad de Ciencias dentro de las 48 horas hábiles inmediatas a su recepción por parte del DAE.

f) Las excepciones a los plazos establecidos, deberán ser objeto de tratamiento por parte del Consejo, remitidas con la correspondiente fundamentación por parte del Profesor Responsable y/o de la Comisión de Carrera correspondientes.

3) Disposiciones sobre la oferta estable de la Facultad de Ciencias.

a) La Oferta Estable de la Facultad estará conformada por las unidades curriculares que se dictan regularmente por docentes del servicio, siendo ésta determinada por el Consejo de la Facultad asesorado por las Comisiones de Carrera.

b) La Oferta Estable podrá ser modificada cada 4 años, por lo que 6 meses antes de que expire este período el Consejo de Facultad deberá solicitar asesoramiento a las Comisiones de Carrera para su revisión.

c) Durante este plazo las unidades curriculares que pertenezcan a la Oferta Estable no podrán sufrir modificaciones en los siguientes puntos de sus programas:

Nombre de la unidad curricular:

Frecuencia y semestre de la formación al que pertenece:

Créditos asignados:

Duración en semanas:

Carga horaria total:

Requisitos previos:

Temario sintético:

Se encuentra habilitada a rendir en calidad de examen libre: (Sí/No)

4) Disposiciones sobre Exámenes Libres.

a) A efectos de viabilizar la modalidad de examen en calidad de estudiante libre contemplada en el art. 8 del Reglamento de Grado de la Facultad, el Consejo de Facultad establecerá regularmente la nómina de cursos/unidades que pueden ser evaluadas bajo esta modalidad,

b) El Consejo de la Facultad asesorado por las Comisiones de Carrera establecerá una nómina con las unidades curriculares (UC) de la oferta estable que no posean instancias de aprendizaje experienciales insustituibles, para ser evaluadas bajo la modalidad de examen en calidad de libre. En estas UC, al momento de la inscripción para rendir examen en calidad de libre, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos curriculares de conocimientos previos requeridos que establece el programa del curso.

c) A efectos de facilitar la implementación por parte de los docentes responsables y tribunales de exámenes, y de contemplar el Art 21 del Reglamento de Estudios de Grado de la Facultad de Ciencias, el estudiante deberá inscribirse al examen en calidad de libre en la Bedelía de Facultad de Ciencias con una anticipación no menor a 15 días antes del comienzo del período de exámenes. El estudiante podrá rendir cada UC mediante examen libre un máximo de 2 veces.

d) La nómina de UC aprobadas por el Consejo de la Facultad que podrán ser rendidas mediante examen libre se revisará en simultáneo con la Oferta Estable de la Facultad.